



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 23 de noviembre de 2018

Número 272

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Écija: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio: Delegación Territorial en Sevilla: Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 163/18, 54/18, 322/16, 181/18 y 621/14; número 2: autos 186/18, 909/15, 258/15 y 182/18; número 2 (refuerzo bis): autos 1058/16; número 3: autos 421/14, 77/18, 971/14, 144/18 y 766/14; número 4: autos 1197/15, 187/18, 191/18, 184/18, 188/18, 125/18 y 123/18; número 6: autos 149/18, 380/16, 135/17, 920/15 y 197/10; número 7: autos 110/18, 108/18, 106/18, 452/15, 1/18 y 240/14 5
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 4: autos 799/16; número 6 (familia): autos 1160/17 21
Alcalá de Guadaíra.—Número 4: autos 829/14 22
Coria del Río.—Número 3: autos 438/15 23

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá del Río: Expedientes de crédito extraordinario 23
- Aznalcázar: Expediente de modificación presupuestaria 24
- Bormujos: Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de armas 24
- Camas: Supresión del Organismo Autónomo Local «Cervantes» 27
- Lora del Río: Delegación de funciones 27
- Osuna: Modificación del acuerdo de funcionarios 27
- Pedrera: Ordenanza reguladora de las ayudas a estudios post-obligatorios 28
- La Puebla de los Infantes: Delegación de funciones 30
- El Rubio: Reglamento municipal 30

— Sanlúcar la Mayor: Convocatoria de becas	31
— Utrera: Presupuesto general ejercicio 2019	35
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz: Expediente de integración de municipio	35

SUPLEMENTO NÚM. 14

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

ÉCIJA

Don José Luis Serrano Ortega, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Écija.

Hace saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy, la Junta Electoral de Zona de Écija ha quedado constituida con vocales no judiciales de la forma siguiente:

Presidente: Don Juan García Moriyón.

Vocales judiciales:

— Doña Rosa María Fernández Vadillo.

— Don José Naranjo Martín.

Vocales no judiciales:

— Don Alejandro Álvarez Rivero.

— Don Julio Gil-Toresano Riego.

Secretario: Don José Luis Serrano Ortega.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Écija a 20 de noviembre de 2018.—El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Écija, José Luis Serrano Ortega.

6W-8941

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad-Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en artículo 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Juan José López Pérez.

Domicilio: C/. Martagón, n.º. 6, C.P. 41640 Osuna.

Emplazamiento: Finca Treces del Ingles P. 22 Parcela 04, C.P.: 41640 Osuna (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Suministro a fincas.

Línea eléctrica:

Origen: LAMT Endesa.

Final: LAMT Endesa.

Término municipal afectado: Osuna.

Tipo: Aérea/acometida aérea.

Longitud en km: 0.

Tensión en servicio en kV: 25.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos.

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160.

Relación de Transformación: 25000/ 400.

Presupuesto en euros: 11.671,75.

Exp.: 280174.

R.A.T.: 113881.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos.html>. Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 2 de agosto de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15W-6298-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 25 de abril de 2018.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 107/2018 de 19 de junio.
- Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial, resuelve:

Primero. Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Parajes «Ybarburo» y «Bertendona».

Finalidad de la instalación: Nueva LMT 15(20) kV de salida de S.E. «Valme».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo exist. (AP n.º 1) de la LAMT «Florida» de S.E. «Valme»/celda salida SE «Valme».

Final: Nuevo apoyo n.º 4.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Tipo: Aérea/subterránea.

Longitud en km: 0,447/0,110.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-110 (94-AL1/22-ST1A) / RH5Z1 18/30 kV 3X1X240 K AL.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 29126,97 euros.

Exp.: 279504.

R.A.T.: 112994.

Segundo. Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

15W-7497-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación alcores

Finalidad de la instalación: Permitir la evacuación de la planta fotovoltaica «Las Naranjillas».

Asunto: Ampliación de 1 posición de salida de línea de 132 kV «Naranjillas I» en los terrenos de la subestación de Alcores.

Posición de 132 kV: Tipo de instalación: exterior convencional tipo: Doble barra en UAlcance: 1 pos. S/L 132 kV »Naranjilla I».

Sistema de control y protecciones: Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la nueva salidas de línea de 132 kV, objeto del presente proyecto, siendo telemandada desde el CCAT de Sevilla.

Presupuesto: 473.575,00 €

Referencia: R.A.T: 11603 Exp.: 280.712.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 22 de octubre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8342-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150001455

Procedimiento: 140/2015

Ejecución Nº: 163/2018. Negociado: 4J

De: D/Dª.: EMANUELE BERNARDINI

Contra: D/Dª.: LOLEJOIT SL

EDICTO

Dª. MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 163/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de EMANUELE BERNARDINI contra LOLEJOIT SL, en la que con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho se ha dictado Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a LOLEJOIT SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

4W-8669

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160010852

Procedimiento:.....

Ejecución Nº: 54/2018. Negociado: IB

De: D/Da.: OCTAVIO DE JESÚS PÉREZ ARANGO

Contra: D/Da.: DESGUACE TODOTERRENO SL

EDICTO

Dª. MANUELA DÍAZ GUERRA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1000/16 a instancia de la parte actora contra DESGUACE TODOTERRENO SL. sobre ... DESPIDO se ha dictado AUTO de fecha 4/10/18

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de AUTO de fecha 4/10/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgados.

En Sevilla a 5 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

8W-7599

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160003491

Procedimiento: 322/16

Ejecución Nº: 322/2016. Negociado: 1B

De: D/Dª.: JUAN ANTONIO VAZQUEZ TEY, JOSE MANUEL VAZQUEZ TEY, DIEGO DEL VALLE MESTRE, LUIS MIGUEL BAZAGA GARCIA y JUAN ANTONIO DEL TORO MUÑOZ

Contra: D/Dª.: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA y SEGUR IBERICA SA

EDICTO

Dª MANUELA DIAZ GARCIA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número a instancia de la parte actora contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. Y OTROS sobre RECLAMACION DE CANTIDAD se ha dictado SENTENCIA de fecha 2/11/18

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 2/11/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

4W-8453

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160004298

Procedimiento: 395/16

Ejecución Nº: 181/2018. Negociado: 4J

De: D/Dª.: FRANCISCO JOSE VEGA LEAL

Contra: D/Dª.: SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA

EDICTO

Dª MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 181/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DON FRANCISCO JOSE VEGA LEAL contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, en la que con fecha dos de noviembre de dos mil dieciocho se ha dictado Auto y Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado; en la que también tiene a su disposición el contenido de escrito de la parte actora por el que se solicita la ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

4W-8454

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140006735

Procedimiento:

Ejecución Nº: 621/2014. Negociado: 1B

De: D/Dª.: FRANCISCO JAVIER PONCE MARQUEZ

Contra: D/Dª.: TECNICAS AERONAUTICAS MADRID SL, INGETOOLS SL y CALCULO, DISEÑO Y PROGRAMACION SL

EDICTO

Dª MANUELA DIAZ GARCIA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 621/2014 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO JAVIER PONCE MARQUEZ contra CALCULO, DISEÑO Y PROGRAMACIÓN SL, INGETOOLS SL y TECNICAS AERONAUTICAS MADRID SL sobre RECLAMACION DE CANTIDAD se ha dictado SENTENCIA de fecha 17/1/18.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de AUTO DE ACLARACION de fecha 24/10/18 y se le hace saber que contra el mismo cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido INGETOOLS SL, CALCULO DISEÑO Y PROGRAMACION SL Y TECNICAS AERONAUTICAS MADRID SL se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 31 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

15W-8381

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 186/2018 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20140010897
De: D/D^a. IGNACIO SANCHEZ ESCRIBANO
Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO
Contra: D/D^a. GLOBAL SEGUR, FOGASA y ADMOR CONCURSAL SERGIO
Abogado: SERGIO FERNANDEZ GOMEZ

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. IGNACIO SANCHEZ ESCRIBANO contra GLOBAL SEGUR, FOGASA y ADMOR CONCURSAL SERGIO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la Administración Concursal de la demandada y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GLOBAL SEGUR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8685

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 909/2015 Negociado: AC
N.I.G.: 4109144S20150009765
De: D/D^a. ESTHER FABREGAS BOJA, PATRICIA ROMO FUERTES y MARIA EUGENIA MOYANO MARTIN
Abogado: CARMELO MARIN VILLALOBOS
Contra: D/D^a. IDETECNIA SL, ADMOR CONCURSAL CARMEN SANTIAGO REYES y FOGASA
Abogado: MARIA DEL CARMEN SANTIAGO REYES

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 909/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. ESTHER FABREGAS BOJA, PATRICIA ROMO FUERTES y MARIA EUGENIA MOYANO MARTIN contra IDETECNIA SL, ADMOR CONCURSAL CARMEN SANTIAGO REYES y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N ° 537 /2018

En SEVILLA, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n° 909/2015 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por Dña. ESTHER FABREGAS BOJA, Dña. M^a EUGENIA MOYANO MARTÍN y Dña. PATRICIA ROMO FUERTES, representado en juicio por el Letrado D. Carmelo Marín Villalobos, frente a IDETECNIA S.L., que no compareció pese a estar citada en legal forma, ni la ADMINISTRADORA CONCURSAL Dña. CARMEN COSO CALERO, y el FOGASA, que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por Dña. ESTHER FÁBREGAS BOJA, Dña. M^a EUGENIA MOYANO MARTÍN y Dña. PATRICIA ROMO FUERTES contra IDETECNIA S.L., emplazada la ADMINISTRADORA CONCURSAL Dña. CARMEN SANTIAGO REYES, y en consecuencia, CONDENO a la empresa demandada a abonar a Dña. ESTHER FÁBREGAS BOJA la cantidad de 9.386,29 €, a Dña. M^a EUGENIA MOYANO MARTIN la cantidad de 11.702,58 € y a Dña. PATRICIA ROMO FUERTES la cantidad de 6.815,93 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10% en los tres casos.

No hay especial pronunciamiento respecto ADMINISTRADORA CONCURSAL Dña. CARMEN SANTIAGO REYES, ni para el FOGASA, sin perjuicio de sus correspondientes obligaciones legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado IDETECNIA SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8540

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 258/2015 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144S20150002690

De: D/D^a. JOSE ANTONIO VARGAS ROSAS

Abogado:

Contra: D/D^a. ECOTRANS SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 258/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE ANTONIO VARGAS ROSAS contra ECOTRANS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 533 /2018

En SEVILLA, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 258/2015 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por D. JOSÉ ANTONIO VARGAS ROSA, representado en juicio por el Letrado D. Jesús Coca Moreno, frente a la empresa ECOTRANS S.L., que no compareció pese a estar citada en legal forma, y citado el FOGASA, no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por D. JOSÉ ANTONIO VARGAS ROSAS contra ECOTRANS S.L., y en consecuencia, CONDENO a la empresa abonar a la parte actora la cantidad de 997 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay pronunciamiento respecto del FOGASA, sin perjuicio de las obligaciones correspondientes de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE INTERPONER RECURSO de SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ECOTRANS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8536

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 182/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140001167

De: D/D^a. ROBERTO PEREZ DE LA ROSA

Abogado: OLMO LOPEZ FERNANDEZ

Contra: D/D^a. INNOVACION Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR SL.

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ROBERTO PEREZ DE LA ROSA contra INNOVACION Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO AMBOS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a INNOVACION Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.459,65 euros en concepto de principal, más la de 891,93 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INNOVACION Y TELECOMUNICACIONES DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8543

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160011409

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 1058/2016Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: JUAN ANTONIO ABRIL DELGADO, MARTA FONCUBIERTA VILLASANTE, BEATRIZ ORTEGA PUERTO, MARIA DEL CARMEN CARO MARTINEZ y ANTONIO JESUS GARCIA UFANO

ABOGADO/A: ISABEL MARIA CABEZA CALVO

DEMANDADO/S: GALERIA CAVECANEM Y FOGASA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 1058/16 a instancia de JUAN ANTONIO ABRIL DELGADO, MARTA FONCUBIERTA VILLASANTE, BEATRIZ ORTEGA PUERTO, MARIA DEL CARMEN CARO MARTINEZ y ANTONIO JESUS GARCIA UFANO contra GALERIA CAVECANEM Y FOGASA sobre Reclamacion de Cantidad se ha dictado AUTO DE ACLARACION DE SENTENCIA de fecha 18/12/2017.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de AUTO DE ACLARACION DE FECHA 18/12/2017 y se le hace saber que contra la misma resolución no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada GALERIA CAVECANEM actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-8575

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 421/2014 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140004533

De: D/Dª. MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ

Contra: D/Dª. NOVACON 2011 SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 421/2014 a instancia de la parte actora MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ contra NOVACON 2011 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia Nº 167/18 de fecha 25-4-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y, en consecuencia, CONDENAR a la empresa NOVACON 2011 SL a que abone a D/Dª. MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ la suma reclamada de 568,02 € de principal y 289,92 € de intereses de demora.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado NOVACON 2011 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7263

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento:1147/2013
Ejecución de títulos judiciales 77/2018 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20130012422
De: D/Dª. FRANCISCO CRUZ CALDERON
Contra: D/Dª. ALUDIS ACCESORIOS SL y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2018 a instancia de la parte actora FRANCISCO CRUZ CALDERON contra ALUDIS ACCESORIOS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto Nº 758/18 de insolvencia de fecha 23-10-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada ALUDIS ACCESORIOS SL con CIF Nº B-91862367, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4.559,35 euros de principal, más 434,16 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Exp ídase a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-114713, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ALUDIS ACCESORIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Sevilla a 23 de octubre de 2018.—La Letrada Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8162

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 971/2014 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20140010458
De: D/Dª. JOAQUIN RAMOS MARIN
Contra: D/Dª. CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL y SEGURIDAD SANSA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 971/2014 a instancia de la parte actora JOAQUIN RAMOS MARIN contra CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL y SEGURIDAD SANSA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia Nº 436/18 de fecha 23-10-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y, en consecuencia, CONDENAR a la empresa SEGURIDAD SANSA S.A. a que abone a D/Dª. JOAQUIN RAMOS MARIN la suma de 5894,21 € por los conceptos expresados más los intereses con absolución de CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL y SEGURIDAD SANSa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2018.—La Letrada Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8163

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20140001174
Procedimiento: 111/14
Ejecución Nº: 144/2018. Negociado: EJ
De: D/Dª.: JOAQUIN ANTEQUERA GARCIA
Contra: D/Dª.: ESCASO LOBATO SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 144/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOAQUIN ANTEQUERA GARCIA contra ESCASO LOBATO SL, en la que con fecha 10 de septiembre de 2018, se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa ESCASO LOBATO, S.L., con CIF Nº, en favor del ejecutante JOAQUIN ANTEQUERA GARCIA con DNI nº, por el importe de 3027,34 euros en concepto de principal, más 454,10 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despatchada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-011114 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada ESCASO LOBATO, S.L., con CIF Nº, en favor del ejecutante JOAQUIN ANTEQUERA GARCIA con DNI nº, por el importe de 3027,34 euros en concepto de principal, más 454,10 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponersele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/personarse en la ejecución,

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución caberecurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-011114 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación en forma a ESCASO LOBATO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 31 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8393

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 766/2014 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140008222

De: D/D^a. FREMAP

Contra: D/D^a. DANIEL GUTIERREZ FERRANDO, INSS Y TGSS y SANTANA INFANTES SLU

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 766/2014 a instancia de la parte actora FREMAP contra DANIEL GUTIERREZ FERRANDO, INSS Y TGSS y SANTANA INFANTES SLU sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia N° 217/18 de fecha 25-5-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

F A L L O

ESTIMAR la demanda interpuesta por MUTUA FREMAP contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y SANTANA INFANTES S.L. y, en consecuencia, procede CONDENAR a la empresa demandada al abono a MUTUA FREMAP de la suma de 1.198,44 € y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social como responsables subsidiarios para el supuesto de insolvencia de aquella, con intervención de D. DANIEL GUTIERREZ FERRANDO.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SANTANA INFANTES SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8396

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1197/2015

Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150012789

De: D/D^a. MANUEL VELA LACRUZ

Abogado: JOSE MIGUEL HIERRO DELGADO

Contra: D/D^a. INSS, TGSS y FREMAP

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1197/2015 se ha acordado citar a CAMPOAMOR DE CAMAS SCP como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 05 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CAMPOAMOR DE CAMAS SCP.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8913

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160000846

Procedimiento: 103/16

Ejecución Nº: 187/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: MATIAS RUIZ SANCHEZ y GUSTAVO ADOLFO BATISTA LEDESMA

Contra: D/Dª.: INICIATIVAS DEL OCIO LA RECUA SL y JAKIPA 1982 SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 187/18, dimanante de los autos 103/16, a instancia de MATIAS RUIZ SANCHEZ y GUSTAVO ADOLFO BATISTA LEDESMA contra INICIATIVAS DEL OCIO LA RECUA SL y JAKIPA 1982 SL, en la que con fecha 19/10/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 7.031,77 euros (de las que responderá solidariamente JAKIPA 1982 SL por la cantidad de 4.635,15 euros – 4.213,78+421,37 del 10% interés mora de cantidad naturaleza salarial) en concepto de principal, más la de 1.800,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a las demandadas INICIATIVAS DEL OCIO LA RECUA SL y JAKIPA 1982 SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 19 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-8169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150009725

Procedimiento: 906/15

Ejecución Nº: 191/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: RAUL TARELA CANELO

Contra: D/Dª.: FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 191/18, dimanante de los autos 906/15, a instancia de RAUL TARELA CANELO contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, en la que con fecha 19/10/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 5.311,85 euros de principal mas la cantidad de 800,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para su inserción y notificación a la demandada FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 19 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-8170

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 591/16

Ejecución de títulos judiciales 184/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160006426

De: D/Dª. SUSANA BERMUDO DEL RIO

Abogado: SILVIA TOULET SANCHEZ

Contra: D/Dª. FOGASA, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y ASOCIACION PARA LA PROMOCION EXTERIOR DE SEVILLA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 184/18, dimanante de los autos 591/16, a instancia de SUSANA BERMUDO DEL RIO contra el AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y ASOCIACION PARA LA PROMOCION EXTERIOR DE SEVILLA, en la que con fecha 19/10/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra los demandados por la suma de 2.018,41 euros de principal mas la cantidad de 600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 19 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-8171

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 903/17
Ejecución de títulos judiciales 188/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20170009802
De: D/D^a. GONZALO GARCIA POLVILLO
Abogado: MARTA CEPAS MORALES
Contra: D/D^a. JOSE RODRIGUEZ MORENO

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 188/18, dimanante de los autos 903/17, a instancia de GONZALO GARCIA POLVILLO contra JOSE RODRIGUEZ MORENO, en la que con fecha 19/10/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 8.946,09 euros de principal mas la cantidad de 2.600,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 19 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

15W-8173

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170002573
Procedimiento: 251/17
Ejecución Nº: 125/2018. Negociado: 6
De: D/D^a.: MANUEL ACOSTA RODRÍGUEZ
Contra: D/D^a.: MATADERO COMARCAL PILAS SCA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 125/18, dimanante de los Autos 251/17, a instancia de MANUEL ACOSTA RODRIGUEZ contra MATADERO COMARCAL PILAS SCA, en la que con fecha 30/10/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la ejecutada MATADERO COMARCAL PILAS SCA en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 30 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8399

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140007703
Procedimiento: 712/14
Ejecución Nº: 123/2018. Negociado: 6
De: D/D^a.: NOELIA LERIDA RUEDA
Contra: D/D^a.: FITNESS NIZA SPORT SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 123/18, dimanante de los Autos 712/14, a instancia de NOELIA LERIDA RUEDA contra FITNESS NIZA SPORT S.L, en la que con fecha 31/10/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la ejecutada FITNESS NIZA SPORT SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 31 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-8398

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 149/2018 Negociado: K
N.I.G.: 4109144S20170007467
De: D/D^a. EVA GONZALEZ DELGADO
Abogado: DIEGO MARMOL REYES
Contra: D/D^a. FOGASA, JM UND TOCHTER SL y JOSE MARIA MORILLO CASTRO
Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. EVA GONZALEZ DELGADO contra FOGASA, JM UND TOCHTER SL y JOSE MARIA MORILLO CASTRO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 8/10/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SS^a DISPONE: Despachar ejecución a instancia de D^a. EVA GONZALEZ DELGADO, contra JM UND TOCHTER SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.478,47 € en concepto de principal, más la suma de 521,77 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 3.478,47 € en concepto de principal, más la suma de 521,77 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada JM UND TOCHTER SL, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al FOGASA por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1º de la Ley 19/2015 del 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el Auto despachando ejecución contra la empresa JM UND TOCHTER SL con CIF B-90147265, una vez que la aplicación informática lo permita.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JM UND TOCHTER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Angeles Peche Rubio.

4W-7685

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 380/2016 Negociado: L

N.I.G.: 4109144S20160004084

De: D/Dª. JOSE MANUEL COZAR PEREZ, JOSE RAMON VILLAREJO ALVAREZ, LUISA LOPEZ MARTINEZ y JOSE ANTONIO GALLARDO MILLAN

Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA

Contra: D/Dª. MUNDO DEL CATERING DE LA VERA SL, 11 INNOVA 24 H SL y ADM. ANTONIO MIGUEL RINCÓN DOMÍNGUEZ

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 380/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL COZAR PEREZ, JOSE RAMON VILLAREJO ALVAREZ, LUISA LOPEZ MARTINEZ y JOSE ANTONIO GALLARDO MILLAN contra MUNDO DEL CATERING DE LA VERA SL, 11 INNOVA 24 H SL y ADM. ANTONIO MIGUEL RINCÓN DOMÍNGUEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 1/06/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

1. ESTIMO, en parte, la demanda presentada por JOSÉ MANUEL CÓZAR PÉREZ, JOSÉ RAMÓN VILLAREJO ALVAREZ, JOSÉ ANTONIO GALLARDO MILLÁN y LUISA LÓPEZ MARTÍNEZ frente a las empresas 11 INNOVA 24H, S.L. y MUNDO DEL CATERING DE LA VERA, S.L. en reclamación de cantidad.

2. CONDENO a la empresa 11 INNOVA 24H, S.L. a que pague a JOSÉ MANUEL CÓZAR PÉREZ la cantidad total de 1.473,07 Euros, a JOSÉ RAMÓN VILLAREJO ALVAREZ la cantidad total de 1.489,38 Euros, a JOSÉ ANTONIO GALLARDO MILLÁN la cantidad total de 1.489,38 Euros y a LUISA LÓPEZ MARTÍNEZ la cantidad total de 942,20 Euros.

3. CONDENO también a la empresa 11 INNOVA 24H, S.L. a que pague a los demandantes el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. ABSUELVO a la empresa MUNDO DEL CATERING DE LA VERA, S.L. de todos los pedimentos formulados en su contra en la demanda origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándoles de que contra la misma NO CABE RECURSO alguno, salvo lo dispuesto en el Art. 191-3, letra d), de la L.R.J.S. (que el recurso tenga por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o de mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y hayan producido indefensión), en cuyo caso el objeto del recurso versará “sólo sobre el defecto procesal invocado”.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.-

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado 11 INNOVA 24 H SL y a su Administrador D. ANTONIO MIGUEL RINCÓN DOMÍNGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-7686

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 135/2017 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20150002264

De: D/Dª. DOLORES VERDUGO CHACON

Abogado: VANESSA SARDA ZAYAS

Contra: . NUEVA GUADAIRA SL

Abogado:

EDICTO

Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2017 a instancia de la parte actora Dª. DOLORES VERDUGO CHACON contra NUEVA GUADAIRA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado NUEVA GUADAIRA SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 26.686,15 euros en concepto de principal, más la cantidad de 5.337,23 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expidanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025.0000.00.0213.15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado NUEVA GUADAIRA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-7800

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 920/2015 Negociado: L
N.I.G.: 4109144S20150009942
De: D/Dª. JOSE MANUEL RODRIGUEZ ESTEVEZ
Abogado: JESUS HERNANDEZ REY
Contra: D/Dª. INVERSIONES HERGAMO SL, HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 920/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL RODRIGUEZ ESTEVEZ contra INVERSIONES HERGAMO SL, HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 13/06/18 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda planteada por D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ESTÉVEZ contra HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN S.L. e INVERSIONES HERGAMO S.L., debo condenar y condeno a, HISPALENSE DE OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN S.L. a que abone al actor la cantidad de TRES MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (3.063,44 euros), más el interés del artículo 29.3 del ET, respondiendo solidariamente del pago la codemandada, INVERSIONES HERGAMO S.L., hasta el límite de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.282,27 euros).

No procede por ahora declarar la responsabilidad del FONDO DE GARANTIA SALARIAL de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del estatuto de los trabajadores.

Notifícase la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TSJ DE ANDALUCIA con sede en SEVILLA.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por el Sr Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado INVERSIONES HERGAMO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-7801

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144S20090002360
Procedimiento: 223/09-A
Ejecución Nº: 197/2010. Negociado: A
De: D/Dª.: GREGORIO RAMIREZ RUIZ
Contra: D/Dª.: JOSE JOAQUIN CALVO HERRERA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 197/2010, Autos 223/09-A, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de GREGORIO RAMIREZ RUIZ contra JOSE JOAQUIN CALVO HERRERA, en la que con fecha 16/10/2018 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“SE DECRETA EL EMBARGO, por vía de mejora, y su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Carmona del siguiente bien propiedad del ejecutado D. JOSÉ JOAQUÍN CALVO HERRERA: Finca urbana sita en Carmona nº 32618 inscrita en el Tomo 776, Libro 661, Folio 61, Código Registral Único de Finca: 41002000259423.

Firme la presente resolución, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Carmona para su anotación preventiva en el Registro correspondiente, que será anticipado vía fax haciendo constar que es firme a efectos registrales y adviértase a la parte del contenido del art. 418. 5º de la Ley Hipotecaria.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.”

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE JOAQUIN CALVO HERRERA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-7984

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 829/14
Ejecución de títulos judiciales 110/2018 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S20140008876
De: D/D^a. DENISSE MARIA CASTRO RODRIGUEZ
Abogado: CARMEN VELASCO SANCHEZ
Contra: D/D^a. FEBAL SERVICIOS 206 SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2018, a instancia de la parte actora D^a. DENISSE MARIA CASTRO RODRIGUEZ, contra FEBAL SERVICIOS 206 SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 25/10/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada FEBAL SERVICIOS 206 SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.700 € de principal, más 1.710 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a. Isabel M^a Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado FEBAL SERVICIOS 206 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-8243

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 742/16
Ejecución de títulos judiciales 108/2018. Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S20160008030
De: MUTUA MAZ
Contra: TORNEO EXPRES SL

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2018, a instancia de la parte actora MUTUA MUZ, contra TORNEO EXPRES SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 25/10/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada TORNEO EXPRES SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.680'99 € de principal, más 1.140 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a. Isabel M^a Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado TORNEO EXPRES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-8244

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 1020/14
Ejecución de títulos judiciales 106/2018 Negociado: 6
N.I.G.: 4109144S20140010907
De: D/D^a. ANTONIO MARTIN OROPESA
Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO
Contra: D/D^a. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA
Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2018, a instancia de la parte actora D. ANTONIO MARTIN OROPESA, contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 25/10/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, SA en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.452'07 € de principal, más 700 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª. Isabel Mª Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-8245

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 452/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150004903

De: D/Dª. JOSE FLORES MARCHENA

Abogado: CANDIDO MACIAS BENITEZ

Contra: D/Dª. ALLIANZ SEGUROS SA, CONSTRUCCIONES OROMANA 2004 SL, FOGASA y MANUEL SECO GORDILLO (ADMN CONCURSAL)

Abogado: TERESA DE JESUS GUILLEN ORTA y MANUEL SECO GORDILLO

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 452/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE FLORES MARCHENA contra ALLIANZ SEGUROS SA, CONSTRUCCIONES OROMANA 2004 SL, FOGASA y MANUEL SECO GORDILLO (ADMN CONCURSAL) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 487/2018

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: ISABEL MARIA ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JOSE FLORES MARCHENA ha presentado demanda frente a ALLIANZ SEGUROS SA, CONSTRUCCIONES OROMANA 2004 SL, FOGASA y MANUEL SECO GORDILLO (ADMN CONCURSAL) en materia de CANTIDAD

SEGUNDO.-Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

Con carácter previo, la parte actora se desiste de CONSTRUCCIONES OROMANA 2004 S.L Y MANUEL SECO GORDILLO, continuando la acción contra ALLIANZ SEGUROS S.A.

La parte demandad ofrece a la parte acotra la cantidad de 60.000 euros correspondiendo 40.000 en concepto de la cantidad cubierta en póliza de convenio colectivo y los 20.000 euros restantes en concepto de intereses devengado. Esta cantidad se abonará en el plazo máximo de una semana mediante cheque bancario que la parte demandada pondrá en poder de la parte actora. El incumplimiento de lo pactado precipitará el vencimiento de la deuda.

La parte acota acepta cantidad y forma de pago y con el percibo de la cantidad referida se considerará saldada y finiquitada por todos los conceptos de este procedimiento, sin tener nada más que reclamar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Tener por desistido a JOSE FLORES MARCHENA de su demanda frente a CONSTRUCCIONES OROMANA 2004 S.L Y MANUEL SECO GORDILLO

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES OROMANA 2004 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-8260

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20140012903

De: D/Dª. FRANCISCO MARCOS ADAME BRUÑA

Abogado: ALVARO GARCIA ALMAGRO

Contra: D/Dª. MOTIEXBEL SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 1/2018 a instancias de la parte actora D/Dª. FRANCISCO MARCOS ADAME BRUÑA contra MOTIEXBEL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 25/10/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada, MOTIEXBEL, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 113.511,78 euros de principal, más 15.000 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado MOTIEXBEL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-8299

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 1279/11

Ejecución de títulos judiciales 240/2014. Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20110015303

De: D/Dª. FRANCISCO ESCRIBANO SAEZ y FRANCISCO PAREJA MAIZ

Abogado: ANTONIO GUTIERREZ REINA

Contra: D/Dª. PROFASAN S.A., GRAMFRA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2014, a instancia de la parte actora D. FRANCISCO ESCRIBANO SAEZ y D. FRANCISCO PAREJA MAIZ contra PROFASAN S.A. y GRAMFRA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO de fecha 26/10/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SE ACUERDA la celebración de la subasta respecto de los bienes inmuebles siguientes, formándose un lote para cada bien subastado:

- FINCA DE MIJAS Nº 80748, con Código Registral Único 29044000751567. Naturaleza: Trastero. Localización: Paraje Las Lagunas. Urbana- Doscientos siete. Trastero nº 30, en la planta sótano -1 del edificio, terminada su obra, sobre la parcela de terreno en término de Mijas, con una superficie útil de siete metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Sin cargas registradas. Valorada pericialmente en 6.976'64 €.

- FINCA DE MIJAS Nº 80746, con Código Registral Único 29044000751550. Naturaleza: Trastero. Localización: Paraje Las Lagunas. Urbana- Doscientos seis. Trastero nº 29, en la planta sótano -1 del edificio, terminada su obra, sobre la parcela de terreno en término de Mijas, con una superficie útil de siete metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Sin cargas registradas. Valorada pericialmente en 6.953'89 €.

- FINCA DE MIJAS Nº 80742, con Código Registral Único 29044000751536. Naturaleza: Trastero. Localización: Paraje Las Lagunas. Urbana- Doscientos cuatro. Trastero nº 27, en la planta sótano -1 del edificio, terminada su obra, sobre la parcela de terreno en término de Mijas, con una superficie útil de siete metros y treinta y dos decímetros cuadrados. Sin cargas registradas. Valorada pericialmente en 6.658'14 €.

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

Una vez firme la presente resolución, procedase al anuncio de la convocatoria de la subasta en los términos previstos en los artículos 667 y 668 de la LEC.

Hágase saber a las partes que conforme a lo dispuesto en el artículo 648 de la LEC el ejecutante, el ejecutado o el tercer poseedor, si lo hubiere, podrán bajo su responsabilidad y a través de esta oficina judicial, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquellos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores.

Notifíquese la presente a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.”

Y para que sirva de notificación al demandado GRAMFRA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-8300

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109142C20160021838

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 799/2016. Negociado: 4P

Sobre: Cumplimiento

De: CC.PP. RONDA DE CAPUCHINOS 5

Procurador/a: Sr/a. MANUEL MARTIN NAVARRO

Letrado: Sr/a.

Contra: DESARROLLOS DEL SUR SIGLO XXI SL

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 799/2016 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SEVILLA a instancia de CC.PP. RONDA DE CAPUCHINOS 5 contra DESARROLLOS DEL SUR SIGLO XXI SL, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 293/17

En Sevilla, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Han sido vistos por FRANCISCO JAVIER MILLAN BERMÚDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Sevilla y su Partido, los presentes autos de JUICIO VERBAL seguidos en este Juzgado con nº 799/16 a instancia de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RONDA DE CAPUCHINOS Nº 5, NUCLEO 9, SEVILLA, representada por el Procurador don Manuel Martín Navarro, contra la mercantil DESARROLLOS DEL SUR SIGLO XXI S.L., con CIF nº B-91143578, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Martín Navarro, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RONDA DE CAPUCHINOS Nº 5, NUCLEO 9, SEVILLA, contra la mercantil DESARROLLOS DEL SUR SIGLO XXI S.L., con CIF nº B-91143578, en situación procesal rebeldía debo CONDENAR Y CONDENO a la citada demandada a pagar a la actora la suma total de TRES MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (3.212,31 EUROS), junto al interés legal del dinero desde la interpelación judicial, y ello con imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s DESARROLLOS DEL SUR SIGLO XXI S.L., extendiendo y firmo la presente en SEVILLA a catorce de febrero de dos mil dieciocho.

En Sevilla a 14 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

36W-4318-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142C20170036834
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1160/2017. Negociado: 0
 Sobre: Divorcio
 De: LUCIDIA TABARES CIFUENTES
 Procurador/a: Sr/a. INMACULADA RUIZ LASIDA
 Letrado: Sr/a.
 Contra: IVAN ALEXANDER CASTAÑO
 Procurador/a: Sr/a.
 Letrado: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1160/2017 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE SEVILLA a instancia de LUCIDIA TABARES CIFUENTES contra IVAN ALEXANDER CASTAÑO sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM 326

Eri Sevilla a 23 de mayo de 2018

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez Titular de! Juzgado de Primera Instancia nº seis de Sevilla , los presente autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante Doña Lucidia Tabares Cifuentes , representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Inmaculada Ruiz Lasida y asistida por la letrada Doña María Pilar Garcia Manzano y en calidad de parte demandada su esposo Don Ivan Alexander Castaño en situación de rebeldía procesal . , atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio presentada por Doña Lucidia Tabares Cifuentes, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por Doña Lucidia Tabares Cifuentes y Don ivan Alexander Castaño sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia Nº seis de Sevilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido ía anterior sentencia, por el Juez que la suscribe en el día de la fecha, constituido en Audiencia Pública,de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s IVAN ALEXANDER CASTAÑO, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 23 de mayo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

36W-8549-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4100442C20140003400
 Procedimiento: PROCED.ORDINARIO (N) 829/2014. Negociado: MG
 Sobre: JUICIO ORDINARIO
 De: ISABEL GARCIA PILAN
 Procurador/a: Sr/a. PABLO LLORENTE HINOJOSA
 Letrado: Sr/a.
 Contra: ENRIQUE BARLEYCORN MONGOLUE
 Procurador/a: Sr/a.
 Letrado: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento PROCED.ORDINARIO (N) 829/2014 seguido en elJUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº4 DE ALCALÁ DE GUADAÍRA a instancia de ISABEL GARCIA PILANcontra ENRIQUE BARLEYCORN MONGOLUE sobre JUICIO ORDINARIO, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por DÑA. ISABEL GARCÍA PILAN, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Llorente Hinojosa, frente a D. ENRIQUE BARLEYCORN MONGOLUE, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de veinte mil quinientos cincuenta y cuatro con sesenta y un céntimos (20.554,61 euros), con los intereses legales, y todo ello con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de Apelación en este Juzgado en término de 20 días y que se resolverá ante la Audiencia Provincial de Sevilla, definitivamente juzgando en Primera Instancia lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ENRIQUE BARLEYCORN MONGOLUE, extiendo y firmo la presente.

En Alcalá de Guadaíra a 16 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Isabelo José Román Belmonte.

36W-8524-P

CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 3

NIG: 4103442C20150001054
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 438/2015. Negociado: 1C
Sobre: RECLAMACION DE CANTIDAD
De: D/ña. DANIEL PAREJO DOMINGUEZ
Procurador/a Sr./a.: MANUELA ORTEGA DIAZ
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: SONIA DEL ROCIO PALMA MARTIN
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento JUICIO VERBAL 438/2015 seguido a instancia de DANIEL PAREJO DOMINGUEZ frente a SONIA DEL ROCIO PALMA MARTIN se ha dictado sentencia, cuyo fallo de la misma es el siguiente:

FALLO

Se estima íntegramente la demanda formulada D. DANIEL PAREJO DOMINGUEZ, representado por la Procuradora D^a. Manuela Ortega Díaz, condenando a la demandada D^a. SONIA DEL ROCIO PALMA MARTIN al pago de la cantidad de 2.851,75€, más intereses y costas. Contra esta resolución no cabe recurso alguno, en los términos del art. 455 de la LEC.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, SONIA DEL ROCIO PALMA MARTIN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coria del Río a 22 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofia Delgado López.

36W-8341-P

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DEL RÍO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta localidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de noviembre de 2018 el expediente de crédito extraordinario n.º 30/2018 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en la Intervención municipal, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público.

En Alcalá del Río a 21 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Alcalá del Río en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de noviembre de 2018 el expediente de crédito extraordinario n.º 31/2018 y reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en la Intervención municipal, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público.

En Alcalá del Río a 21 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Alcalá del Río en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de noviembre de 2018 el expediente de crédito extraordinario n.º 32/2018 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en la Intervención municipal, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público.

En Alcalá del Río a 21 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

34W-8959

AZNALCÁZAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de septiembre de 2018, sobre modificación presupuestaria n.º 2018/036 transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Aumento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>GFA</i>	<i>Aumento</i>
432 609	17/28	24.257,74
459 619		9.224,77
1532 210		5.316,29
341 22609		71.156,48
	Total	109.955,28

Bajas en concepto de ingresos

<i>Aplicación</i>	<i>GFA</i>	<i>Aumento</i>
164 619	18/02	16.447,56
1532 609		17.507,72
163 623		76.000,00
	Total	109.955,28

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Aznalcázar a 15 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidente, Manuela Cabello González.

6W-8942

BORMUJOS

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ARMAS Y DE SU UTILIZACIÓN

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de los expedientes de concesión de la tarjeta de armas por el Ayuntamiento de Bormujos, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Artículo 2.

Las armas objeto de regulación por la presente Ordenanza son las siguientes:

2.1. Armas de cuarta categoría, son las accionadas por aire u otro gas comprimido, no asimiladas a escopetas, entre las que se comprenden:

a) 4.ª 1.ª. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición, y revólveres de doble acción.

b) 4.ª 2.ª. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada y de un solo tiro, y revólveres de acción simple.

Se consideran armas semiautomáticas aquellas que, una vez cargado su depósito de munición e introducido el primer cartucho en la recámara, basta el movimiento del gatillo para que se produzcan disparos sucesivos.

2.2. Armas lúdico-deportivas, son aquellas armas accionadas por muelle, resorte, aire o gas comprimido, de ánima lisa o rayada, que dispara proyectiles de material a base de polímeros biodegradables, que pueden contener o no líquidos o geles en su interior, los cuales deberán cumplir con la normativa medioambiental.

a) El régimen aplicable a las armas lúdico-deportivas cuyo sistema de disparo es automático será el establecido en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, para la categoría 4.ª 1.ª.

b) El régimen aplicable a las armas lúdico-deportivas que estén accionadas por muelle o resorte será el establecido en el Reglamento de Armas para la categoría 4.ª 2.ª.

En función del proyectil que disparen las armas de uso lúdico-deportivo, se distingue entre armas denominadas de «airsoft» y armas denominadas de «paintball».

2.2.1. El proyectil de las armas lúdico-deportivas denominadas de «airsoft» tendrá un peso no superior a 0,45 gramos, su diámetro máximo será de 8 milímetros y la energía cinética en boca no será superior a 3,5 julios.

2.2.2. El proyectil de las armas lúdico-deportivas denominadas de «paintball» contendrá líquidos o geles en su interior, y su peso no podrá superar 4 gramos, su diámetro máximo será de 18 milímetros y la energía cinética en boca no será superior a 16 julios.

Artículo 3.

Todas las armas objeto de esta Ordenanza tendrán las marcas de fábrica correspondientes, la numeración correlativa por tipo de armas y el punzonado reglamentario de un banco oficial de pruebas español o reconocido por España.

Capítulo 2

Sobre la tenencia y el uso

Artículo 4.

4.1. Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bormujos a los ciudadanos que se encuentren empadronados en el Término Municipal. Su validez queda limitada al propio Término Municipal de Bormujos.

4.2. Toda persona física o jurídica que posea algún arma regulada en el presente Reglamento, está obligada:

- a) A poseer la Tarjeta de Armas legalmente establecida y que se encuentre en vigor.
- b) A guardarla en lugar seguro y a adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida o sustracción.
- c) A presentar las armas a las autoridades o a sus agentes, siempre que se les requiera para ello.
- d) A presentar denuncia inmediatamente, ante la pérdida, destrucción o sustracción de las armas y/o de su documentación.

Artículo 5.

5.1. Los usuarios de las armas deberán estar en todo momento en condiciones controladas.

5.2. Queda prohibido portar, exhibir o usar las armas:

- a) Sin necesidad o de modo negligente o temerario.
- b) Mientras se utilizan cascos o auriculares conectados con aparatos receptores o reproductores de sonidos.
- c) Bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes u otras sustancias análogas.

Artículo 6.

6.1. Las armas objeto de la presente Ordenanza sólo podrán utilizarse en los polígonos, galería o campos de tiros o espacios idóneos para tal efecto.

6.2. Bajo ningún concepto esta práctica de tiro se realizará en el casco urbano o cualquier zona residencial de este término municipal; por tanto, queda terminantemente prohibido el uso de armas dentro de la población y el circular por la misma con las armas cargadas, debiendo ir éstas dentro de sus cajas o fundas.

Artículo 7.

7.1. En la presencia o proximidad de otras personas, deberán actuar con la diligencia y precauciones necesarias y comportarse de forma que no puedan causar peligro, daños, perjuicios o molestias a terceras personas o a sus bienes.

7.2. Queda terminantemente prohibida la caza, o actividad análoga, con las armas objeto del presente Reglamento o disparar dichas armas contra animales o plantas cualquiera que sea su propiedad o situación en el término municipal.

7.3. Queda igualmente prohibido utilizar como blanco, señales, postes del tendido eléctrico o telefónico, o en general, cualquier otro objeto útil o edificación pública o privada.

Artículo 8.

Cuando las armas sean utilizadas por menores de edad deberán ir acompañados por el padre, la madre o persona que ejerza la patria potestad o la tutela sobre el menor, o con la autorización de éstos.

Artículo 9.

Para la tenencia de las armas de 4.^a categoría, cada arma habrá de estar documentada con la correspondiente tarjeta de armas expedida por la Alcaldía-Presidencia de este Municipio según se recoge en el capítulo 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Artículo 10.

10.1. El máximo de armas que puede poseer cada interesado así como la validez de la tarjeta de armas, vienen determinados por el tipo de arma incluida dentro de la 4.^a categoría, conforme a la siguiente escala:

10.1.1. Número de armas:

- a) 4.^a 1.^a: Un máximo de 6 armas.
- b) 4.^a 2.^a: Un número ilimitado de armas.

10.1.2. Validez de la tarjeta:

- a) 4.^a 1.^a: Cinco años.
- b) 4.^a 2.^a: Permanente.

10.2. No obstante, la Alcaldía-Presidencia podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

Artículo 11.

Al objeto de facilitar el conocimiento de la presente Ordenanza por los interesados, en las armerías del municipio se entregará copia de la misma a los compradores de las armas incluidas en su regulación. En cualquier caso, con las tarjetas de armas que expida el Ayuntamiento se entregará resolución de Alcaldía de la misma.

Capítulo 3

Procedimiento de solicitud, concesión y renovación

Artículo 12.

Son requisitos imprescindibles para la obtención o renovación de la tarjeta de armas:

- a) Presentación de la solicitud de tarjeta de armas.
- b) El solicitante debe figurar en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Bormujos.
- c) Tener 14 años de edad cumplidos. En el caso de los menores de edad, deberán presentar la correspondiente autorización otorgada por la persona que ejerza la patria potestad o tutela, responsabilizándose de la actuación del menor, en el cumplimiento de las normas de la presente Ordenanza y de la buena utilización del arma, respondiendo de los daños y perjuicios que pudieran ser causados por el menor y del pago de la multa por infracción, en su caso, ante la Autoridad Municipal.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Carnet de Conducir o Pasaporte.

e) Factura de adquisición del arma, Contrato de Compraventa o Declaración jurada de propiedad en caso de pérdida de documentación, donde se especifiquen las características de la misma.

f) Declaración jurada del solicitante sobre conducta ciudadana y autorización para comprobarlo en caso de que se estime conveniente.

g) Certificado médico en vigor que reconozca poseer aptitudes psicofísicas del solicitante para el manejo del arma.

h) Justificante del pago de la Tasa establecida en la correspondiente Ordenanza fiscal para cada arma reflejada en la tarjeta.

i) Díptico blanco y tríptico amarillo (sin marcas ni dobleces), que se pueden adquirir en los establecimientos de venta autorizados o en la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Artículo 13.

13.1. La tarjeta de armas se expedirá previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. La solicitud de la tarjeta de armas junto con la documentación exigida para su tramitación, se entregará en la unidad tramitadora del expediente en la Jefatura de la Policía Local. La notificación de la Resolución adoptada se considera el justificante del otorgamiento de la autorización del arma.

13.2. La tarjeta de armas se expedirá en impresos, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. Éstos podrán ser adquiridos en la Intervención de Armas de la Guardia Civil o bien en los puntos de venta autorizados.

13.3. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas de la categoría 4.^a 2.^a. (B) y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

13.4. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía-Presidencia a la Intervención de Armas de la Guardia Civil y el tercero obrará en el expediente tramitado.

13.5. El titular de la tarjeta de armas deberá llevar consigo la tarjeta expedida, junto con la notificación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se autoriza el arma.

Artículo 14.

La renovación de la tarjeta de armas requerirá la tramitación de un expediente administrativo similar al de la concesión.

Artículo 15.

Todo propietario de armas, cuando estas fueran vendidas o retiradas de su uso, deberá dar conocimiento a la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de un mes, al objeto de anular o modificar la tarjeta correspondiente.

Artículo 16.

Las autorizaciones sobre armas expedidas por el Ayuntamiento de Bormujos perderán su validez en los siguientes supuestos:

a) Al finalizar el periodo establecido en su concesión, sin perjuicio de su posible renovación.

b) Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, previa comunicación del titular, en los supuestos establecidos en el artículo anterior.

c) Por revocación impuesta por sanción administrativa, conforme establece el capítulo siguiente.

Artículo 17.

Una vez concedida la autorización, la Unidad tramitadora del expediente de la Policía Local remitirá la siguiente documentación:

17.1. Al interesado:

a) Resolución de la Alcaldía concediendo la autorización.

b) Cartulina amarilla (guía del arma).

17.2. A la intervención de armas de la Guardia Civil:

a) Copia de la Resolución de la Alcaldía concediendo la autorización.

b) Cartulina blanca (copia de la guía).

c) Cartulina amarilla (copia de la guía).

Capítulo 4

Régimen sancionador

Artículo 18.

18.1. La comisión de cualquier infracción administrativa en el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, dará lugar a la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

18.2. El Ayuntamiento de Bormujos es competente para instruir y sancionar las infracciones administrativas en el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza.

18.3. El arma quedará intervenida cuando su titular carezca de tarjeta de armas o hasta que se acredite su existencia.

Artículo 19.

19.1. Todas las infracciones a la presente Ordenanza serán consideradas infracciones leves y sancionadas con multa de 150 euros y prohibición de tenencia de armas durante el plazo que se determine, que no podrá exceder de dos años.

19.2. Se procederá a la retirada de las armas y/o de sus documentaciones hasta la Resolución del expediente sancionador.

19.3. La retirada de las armas implica la desposesión de las mismas y la prohibición de la adquisición y tenencia de otras durante el plazo que se determine, que no podrá exceder de dos años.

19.4. La retirada de las licencias o autorizaciones supone la revocación de los mismos; constituirá impedimento para su renovación durante el tiempo, no superior a dos años, por el que hubiere sido impuesta, e implicará el depósito obligatorio de las armas.

Artículo 20.— *Competencia.*

La competencia para resolver los procedimientos sancionadores y, en su caso, para imponer las sanciones establecidas en la presente Ordenanza le corresponde a la Alcaldía- Presidencia.

Disposición adicional primera.

Todos los solicitantes de la tarjeta de armas están obligados al puntual cumplimiento de esta Ordenanza y de cuantas disposiciones complementarias pudiera dictar el Ayuntamiento de Bormujos o autoridad competente.

Asimismo, cualquier ciudadano podrá poner en conocimiento de la Administración las infracciones de esta Ordenanza que presencie, o de las que tengan un conocimiento cierto.

Disposición adicional segunda.

Contra las resoluciones que se dicten, cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente.

Disposición transitoria.

El Ayuntamiento de Bormujos procederá a actualizar el registro de tarjetas de armas emitidas, para lo que dictará las órdenes oportunas para que se actualicen los datos que, a día de hoy, figuran en los archivos municipales.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

En Bormujos a 5 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-8557

CAMAS

Aprobada inicialmente la supresión del Organismo Autónomo Local «Cervantes», por acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2018, en cumplimiento de la legislación vigente, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

En Camas a 17 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

4W-8861

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 9 de noviembre de 2018, ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 2018/2356 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de la Alcaldía:

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, con fecha 14 de agosto, de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con objeto de cubrir la ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días 10 al 11 de noviembre 2018 ambos inclusive, por encontrarse fuera del término municipal, resuelve:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en la Primer Teniente de Alcalde don Miguel Ángel Nogales Ruda durante los días 10 al 11 de noviembre 2018 ambos inclusive, en tanto dure la ausencia del Alcalde.

Segundo. El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados. Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Notifíquese al Primer Teniente de Alcalde, señor Miguel Ángel Nogales Ruda.

Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río a 9 de noviembre de 2018. El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 9 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

15W-8626

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2018, aprobó la modificación del artículo 35 del acuerdo por el que se regulan las condiciones de los funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, del siguiente tenor literal:

El Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de 28-5-2018, dispone en su artículo 35 los complementos retributivos a que tienen derecho los empleados públicos municipales que se encuentren en situación de incapacidad temporal.

Ahora la disposición adicional 54ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone en su apartado uno que «cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas: «1ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal».

Con tal motivo la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral de esta Administración Local, en sesión celebrada el pasado día 21 de septiembre de 2018, donde participaron las distintas representaciones sindicales y los representantes municipales, llegó al acuerdo de modificar el citado artículo, con objeto de fijar un complemento retributivo, durante el periodo de incapacidad temporal por cualquier contingencias para evitar que los empleados públicos municipales sufran una merma de sus retribuciones durante dichas situaciones.

Por todo ello, y conforme a lo acordado en el seno de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Osuna, en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2018, y visto el informe jurídico emitido al efecto, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Modificar el artículo 35 del acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Osuna, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 35. *Baja por I.T enfermedad o accidente.*

Se reconoce a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo el derecho al percibo de un complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, que sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Segundo. La modificaciones aprobadas entrarán en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Osuna a 8 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-8591

PEDRERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas a estudios post-obligatorios, cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS

Uno de los objetivos prioritarios de la política del Ayuntamiento de Pedrera, es el de aumentar el nivel de formación que alcance a la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y la capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la zona de residencia y la situación familiar no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria de ayuda económica para favorecer los estudios de Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Estudios Universitarios y Máster para el curso académico anterior al de la convocatoria.

Base 1. *Objetivo*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de Ayudas por parte del Ayuntamiento de Pedrera a vecinos/as empadronados en la localidad que hayan estado matriculados/as en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Estudios Universitarios y Másters matriculados en el curso anterior al de la convocatoria.

Base 2. *Finalidad de la ayuda.*

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en, Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Estudios Universitarios y Másters.

Base 3. *Régimen jurídico.*

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D: 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

Base 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronados/as en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, con los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Pedrera, en la fecha de publicación de la convocatoria.
- Estar matriculado durante el curso 2017-2018, en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Estudios Universitarios y Máster
- Estar matriculado en un mínimo de cinco asignaturas durante el curso anterior al de la convocatoria.
- No haber recibido dicha ayuda el año anterior para el mismo curso para el que la solicita.

Base 5. Dotación presupuestaria.

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.
2. Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, Universitarios y Máster para el curso anterior al de la convocatoria, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad

Base 6. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda será de 50€ para el alumnado de Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas, exceptuando los estudiantes matriculados en institutos que superen la distancia de 35 kilómetros desde el punto de destino, que la ayuda será de 100€.
2. El importe de la ayuda será de 100€ para los estudiantes Universitarios y Master.
3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Base 7. Publicación de las bases.

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas y Máster para el curso académico 2017/2018, junto con los anexos a presentar se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera, y en la siguiente dirección de Internet www.pedrera.es, por el plazo que dure la convocatoria.

Base 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza del Pueblo 1, en horario de 9.00 a 13.30 horas de lunes a viernes en el plazo previsto en la convocatoria.
2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Pedrera.
4. El modelo de solicitud y el resto de anexos complementarios se podrán obtener en:
 - Registro Municipal del Ayuntamiento de Pedrera.
 - En la siguiente dirección de internet: www.pedrera.es

Base 9. Documentación a presentar.

1. Se presentará la siguiente documentación:
 - A) Solicitud, según modelo normalizado que figura como anexo I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas y Máster, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad
 - B) D.N.I del solicitante y de su representante legal, en caso de ser menor de edad.
 - C) Documento que acredite la matriculación en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Formación Profesional, Programa de Cualificación Profesional Inicial, Estudios de Conservatorios de Enseñanzas Artísticas y Máster
2. Toda documentación se presentará en modelo original o fotocopia.

Base 10. Fase de preevaluación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Base 11. Subsanación de errores.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrera y en la página web del Ayuntamiento de Pedrera –www.pedrera.es–, de un requerimiento individual, para conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser citada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Base 12. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta todos aquellos criterios contemplados en la convocatoria.

Base 13. Tramitación y procedimiento de la concesión.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ayuda y de la documentación complementaria, de preevaluación y subsanación de solicitudes, se remitirán al organismo competente para su evaluación conforme a los criterios establecidos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. El organismo competente tras la instrucción del procedimiento, emitirá informe y formulará propuesta de Resolución no vinculante, en un plazo de 15 días.
3. La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente en la resolución de la concesión de las subvenciones, que resolverá en el plazo de 15 días.
4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de 15 días, a contar del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo expuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
5. La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma proceden y plazos para interponerlos.
6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 14. Materialización de la ayuda.

La ayuda se materializará mediante cheque nominativo, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

Base 15. Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.
3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 16. Justificación de la ayuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que lo dispuesto en los artículos 2,4 y 17 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio

Base 17. Del reintegro de subvenciones.

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Contra el presente acuerdo (tégase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa) se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pedrera a 14 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

15W-8793

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Habiéndose recibido en el Registro Civil de Lora del Río testimonio del auto aprobando la celebración de matrimonio civil, delegada en esta Alcaldía a solicitud de los contrayentes, quienes asimismo han solicitado que su matrimonio sea autorizado por el señor Concejal de esta Corporación don Rafael Contreras Saravia.

En virtud de las facultades que el ordenamiento jurídico me otorga, he resuelto:

Primero. Delegar en el señor Concejal de esta Corporación don Rafael Contreras Saravia, la facultad de autorizar el matrimonio civil de don Juan Llamas Ruiz y doña Rosario Segura Ojeda, a celebrar el próximo día 22 de diciembre de 2018.

Segundo. Notificar la presente a los interesados y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En La Puebla de los Infantes a 12 de noviembre de 2018.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

15W-8784

EL RUBIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de El Rubio y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de El Rubio, se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

15W-8794

SANLÚCAR LA MAYOR

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de fecha de 19 de noviembre de 2018, ha aprobado las siguientes Bases para la concesión de becas o ayudas de transportes a estudiantes con residencia en Sanlúcar la Mayor, para el curso escolar 2018-2019:

«BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas o becas de transporte para estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, que realicen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos y Concertados.

Base 2. *Disponibilidad presupuestaria y cuantía de las becas o ayudas.*

La concesión de las ayudas o becas estará limitada por la disponibilidad existente, para la presente convocatoria de ayudas o becas de transporte para el curso escolar 2018-2019.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tiene una dotación presupuestaria por un importe total de ocho mil euros (8.000,00 €) consignada en el Presupuesto de 2018, en la partida 0600/337/481/00.

Dicho crédito se distribuirá en 53 becas de 150,00 € cada una, que se concederán, por orden de prelación, a los/as solicitantes que cumplan todos los requisitos y obtengan una mayor puntuación tras la aplicación de todos los criterios previstos en estas bases.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas quedarán obligados/as a comunicar toda alteración tenida en cuenta para la concesión de la misma.

Base 3. *Finalidad.*

La presente ayuda tiene como finalidad contribuir a sufragar los gastos de transportes a familias con escasos recursos económicos que tengan hijos estudiando fuera de Sanlúcar la Mayor, al objeto de que dichas dificultades económicas no les impidan continuar con su formación académica.

Base 4. *Requisitos de los solicitantes.*

4.1.—Podrán solicitar las becas o ayudas que regulan estas bases los estudiantes residentes en Sanlúcar la Mayor que, sin estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2011, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud, debiendo mantenerlos, al menos, hasta el momento de concesión material de la ayuda o beca:

- a) Que cursen estudios de enseñanza no obligatoria en un centro público o concertado fuera de la localidad, cuyas enseñanzas no se impartan en ningún Centro Público o Concertado de la localidad de Sanlúcar la Mayor.
- b) Que estén empadronados en este Municipio a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Estar matriculado como mínimo en el 60% de los créditos o asignaturas que conformen el curso para el cual solicita la ayuda o beca.

4.2.—Las ayudas o becas de transporte se concederán a los/as 53 solicitantes, que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Base, obtengan mayor puntuación según las prioridades establecidas en la base 8.

Base 5. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

5.1.—La solicitud de ayuda deberá cumplimentarse en el modelo de solicitud que a tal efecto facilite el Ayuntamiento conforme al Anexo I que se adjunta a estas bases y que estarán disponibles en la oficina de asistencia en materia de Registro, sita en Plaza Virgen de los Reyes n.º 8 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). Las solicitudes serán dirigidas a la Atención del Señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y deberán presentarse en la oficina de asistencia en materia de Registro, sita en Plaza Virgen de los Reyes 8, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes y suscrita por el/la solicitante si es mayor de edad o su representante legal en caso de ser menor de edad (padre, madre o tutor).

También se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa que la desarrolla.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la remisión de la solicitud mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

5.2.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Igualmente, se publicará en la página web y en el tablón de edictos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y se le dará publicidad a través de la emisora de Radio Municipal.

Si el último día del plazo es sábado, se entenderá prorrogado hasta las 14.00 horas del primer día hábil siguiente.

Base 6. *Documentación.*

6.1.—los/as solicitantes presentarán la solicitud conforme al modelo Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., tarjeta de residencia o pasaporte con permiso de estudios, del solicitante (si fuese mayor de edad) o de su representante legal (padre, madre o tutor, si fuese menor de edad).
- b) Fotocopia compulsada de la matrícula del curso para el cual solicita la beca o ayuda, donde se especifique el número de créditos, asignaturas o curso completo en el que se encuentra matriculado en el curso académico 2018-2019, así como el número de créditos o asignaturas que conformen el curso completo. Deberá aportarse original o fotocopia compulsada del documento que acredite el abono de dicha matrícula (salvo que el alumno esté becado, en cuyo caso deberá justificarlo documentalmente).
- c) Fotocopia compulsada del documento que acredite discapacidad legalmente reconocida y el grado, en caso de estar en posesión del mismo.

d) En su caso, fotocopia compulsada del documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, es decir, Informe de los Servicios Sociales de la Administración competente, Informe del centro de acogida, Resolución Judicial, Orden de Protección o Informe del Ministerio Fiscal.

e) En su caso, Informe de los Servicios Sociales Comunitarios, que acredite la situación de especial vulnerabilidad del/la solicitante a los efectos de lo previsto en las presentes Bases.

f) Justificación documental de los ingresos del ejercicio 2017 de todos los miembros computables de la unidad familiar, mediante la aportación de la siguiente documentación:

— Fotocopia de la declaración de Renta de 2017, con todas las páginas, y/o si cobran alguna pensión o ingresos similares, la certificación del organismo correspondiente.

— En caso de no estar obligado a presentar declaración de renta de 2017 o se trate de ingresos no sujetos a impuestos, deberán acreditarse mediante nóminas, certificado de empresa y/o con el certificado correspondiente de Hacienda donde se haga constar los ingresos del ejercicio 2017.

— Vida laboral de todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años, o Autorización para solicitarla el Ayuntamiento.

— Certificado del Servicio Público de Empleo (INEM), de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar, acreditativo de no percibir prestaciones o certificado del importe de la prestación que perciba, o Autorización para solicitarlo el Ayuntamiento.

6.2.—Asimismo los/as solicitantes o su representante legal, (si fuese menor de edad) deberán formular expresamente en la solicitud declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Que aceptan las presentes bases y que son ciertos los datos que consignan en la solicitud, así como en la documentación que adjuntan a la misma.

b) Que no tienen deudas pendientes de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria o Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a cuyo efecto facultan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar de la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de dichos datos.

c) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que, en caso de ser beneficiario/a, asume las obligaciones inherentes a dicha condición recogidas en la Base 11.

e) Que los datos relativos a las prestaciones o ayudas declaradas son ciertos, a cuyo efecto faculta al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar del Servicio Público de Empleo correspondiente certificado acreditativo de las prestaciones que perciba.

Base 7. Subsanación de errores.

Si la solicitud adoleciera de algún defecto, la Comisión de Valoración, requerirá a quien hubiese firmado la solicitud, para que en el plazo de cinco días hábiles, subsane la misma con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Base 8. Criterios para la concesión de las ayudas o becas.

Las becas o ayudas se concederán a los cincuenta y tres solicitantes que, reuniendo los requisitos recogidos en la Base 4, obtengan la mayor puntuación por aplicación de los criterios socio-económicos que se establecen a continuación (pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 10 puntos):

a) Cuando la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar¹ donde el importe máximo de los ingresos netos del ejercicio económico 2017 del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior a 1 vez el IPREM: 3 puntos.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM: 2 puntos.
- Inferior a 2 veces el IPREM: 1 punto.

Importes de indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) 2018

1 vez	6.454,03 €/año
1,5 veces	9.681,12 €/año
2 veces	12.908,16 €/año

⁽¹⁾ A los efectos de esta ayuda, se entiende, por unidad familiar la integrada por el padre, la madre y los hijos/as solteros/as que residan en el mismo domicilio.

a) Cuando la persona solicitante tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33 por ciento: 1 punto.

b) Cuando la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que se encuentre en situación de especial vulnerabilidad (Riesgo de exclusión social, violencia de género...) acreditado mediante Informe de los Servicios Sociales Comunitarios: 2 puntos.

c) Cuando la persona solicitante acredite la condición de víctima de violencia de género, según la documentación requerida en el apartado e) de la base 6.^a: 1 punto.

d) Cuando el solicitante no reciba otra ayuda para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas: 1 punto.

En el caso de que a la hora de establecer el orden de prelación para la adjudicación de las becas, hubiera empate entre las solicitudes, prevalecerá la que:

En primer lugar se priorizará al/la solicitante que en el curso anterior no haya sido beneficiario/a de esta beca o ayuda de transporte municipal, si aplicado lo anterior sigue habiendo solicitudes con las misma puntuación, se priorizará a aquellos/as solicitantes que no perciban beca o ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas y por último, en caso de seguir existiendo solicitudes con la misma puntuación se procederá a priorizar en base a la fecha de presentación y número de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Base 9. De la resolución.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación de errores, en su caso, en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la finalización del plazo de subsanación de errores, si procediera, se formulará por la Comisión de Valoración, compuesta en los términos que a continuación se indican, la valoración de las solicitudes presentadas, distinguiendo aquellas que no reúnen los requisitos para ser beneficiarios/as (que no se valorarán) y las que sí, y dentro de éstas, relacionándolas por orden decreciente de puntuación.

La Comisión de valoración estará integrada por:

Presidente: Delegada del Área de Deportes y Juventud.

Vocales:

- La Interventora del Ayuntamiento.
- La Secretaria General del Ayuntamiento.
- La Técnico de Subvenciones del Ayuntamiento.
- Un Concejal designado por cada uno de los Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento.

Secretaria: La Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración redactará un Informe-Propuesta de acuerdo que elevará a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

b) El Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, resolverá y notificará a los/as interesados/as el contenido de dicha resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP. En dicha resolución constará el pronunciamiento de la Junta de Gobierno Local acerca de que la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas (Art. 24.4 in fine Ley 38/2003, General de Subvenciones). Además, dicha resolución condicionará la concesión de las becas a la aportación por el/la solicitante del documento de aceptación expresa de la ayuda concedida y las condiciones establecidas en las Bases en un plazo de 5 días naturales. La no aportación de dicha aceptación en dicho plazo, devendrá automáticamente la denegación de la beca, lo que se determinará mediante nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Asimismo, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal un anuncio que indique las becas concedidas con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria a la que se imputan, beneficiarios/as, cantidades concedidas y finalidad de la subvención.

Transcurrido el plazo para resolver, sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra ella recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que resolvió (Junta de Gobierno Local).

Base 10. Obligaciones de los/as perceptores/as de las ayudas.

Los/as beneficiarios/as se comprometen a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.
- b) Facilitar y colaborar en todo momento en la verificación por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de la exactitud de la información facilitada por el/la solicitante.
- c) Justificar el destino de la ayuda, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la recepción del dinero, presentando en el Ayuntamiento, dirigido a la Intervención Municipal, los documentos originales acreditativos del pago/pagos realizado/os.
- d) Destinar el importe de la ayuda concedida al pago de los gastos de transporte de los desplazamientos del/la beneficiario/a desde Sanlúcar la Mayor hasta el lugar donde curse estudios.
- e) a comunicar al Ayuntamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes Bases para ser beneficiario, que se produzca una vez presentada su solicitud de ayuda.
- f) a cumplir cuantas otras obligaciones se deriven del art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados.

Base 11. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Existe compatibilidad entre las ayudas o becas reguladas en la presente convocatoria de concesión de ayudas de transporte, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, no obstante cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas o Privadas respecto del gasto de transporte que se financia con las presentes becas, el beneficiario o beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor del Ayuntamiento en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de las entidades que financien el gasto.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por él.

Base 12. Importe y pago de la Ayuda o beca.

La consignación presupuestaria en el Presupuesto 2018, para la presente convocatoria de becas o ayudas de transporte para el curso escolar 2018-2019 es por importe de ocho mil euros (8.000,00 €) que se distribuirán en 53 becas de ciento cincuenta euros (150,00 €) cada una.

El pago de las ayudas o becas se efectuará, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de aceptación de la beca, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

Base 13. Incumplimiento y reintegros.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de los casos previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) Incumplimiento de la resolución y de las presentes bases.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- e) Falseamiento u ocultación de datos que de haberse conocido con anterioridad a la resolución de ayuda, hubiera ocasionado la denegación de la misma.

Base 14. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955) y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común y demás disposiciones de desarrollo.

Base 15. Disposición final.

La presente Convocatoria de Concesión de Becas o Ayudas al Transporte de Estudiantes de Sanlúcar la Mayor que cursen estudios fuera de la localidad, ha sido aprobada por el Ayuntamiento en _____ con fecha _____

Anexo I

Solicitud de beca de transporte a estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) para el curso escolar 2018-2019, que cursan sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en centros públicos o concertados

A.1) Datos personales del/la solicitante:			
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		N.I.F. número:	
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Fecha de nacimiento:		Teléfono:	
Teléfono Móvil:		Correo electrónico:	
A.2) Datos del representante legal del/la solicitante (si este/a es menor de edad)			
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		N.I.F. número:	
B) Datos académicos:			
Titulación que estudia en 2018-2019:			
Matrícula Parcial: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No.			
En caso afirmativo, asignaturas que componen el curso: De las cuales: son las matriculadas.			
Nombre del Centro:			
Localidad:			
Tipo de Centro (público o concertado):			
C) Datos económicos de la unidad familiar referidos al año 2017:			
Parentesco	N.I.F.	Apellidos y nombre	Ingresos percibidos
Solicitante.			
Padre.			
Madre.			
Hermano/a.			
D) Situaciones que declara el solicitante:			
Condición de minusvalía legalmente reconocido: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Grado de minusvalía legalmente reconocido: _____			
Es beneficiario/a de otra ayuda para la misma finalidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No.			
Cuantía: _____ Entidad o institución concedente: _____			
E) Documentación que se adjunta a la solicitud:			
Fotocopia compulsada del D.N.I., tarjeta de residencia o pasaporte con permiso de estudios, del solicitante (si fuese mayor de edad) o de su representante legal (padre, madre o tutor, si fuese menor de edad).			
Fotocopia compulsada de la matrícula del curso para el cual solicita la beca o ayuda, donde se especifique el número de créditos, asignaturas o curso completo en el que se encuentra matriculado en el curso académico 2018-2019,			
Fotocopia compulsada del documento que acredite el abono de dicha matrícula.			
Fotocopia compulsada del documento que acredita que el/la alumno/a está becado/a.			
Fotocopia compulsada del documento que acredite como mínimo un grado del 33% de discapacidad legalmente reconocida, en caso de estar en posesión del mismo.			
En su caso, fotocopia compulsada del documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, es decir, Informe de los Servicios Sociales de la Administración competente, Informe del centro de acogida, Resolución Judicial, Orden de Protección o Informe del Ministerio Fiscal.			
En su caso, Informe de los Servicios Sociales Comunitarios, que acredite la situación de especial vulnerabilidad del/la solicitante a los efectos de lo previsto en las presentes Bases.			
Declaración de Renta de 2017 de todos los miembros que componen la Unidad Familiar mayores de 16 años.			
Certificado de pensión del organismo correspondiente.			
Vida laboral de todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años.			
Certificado del Servicio Público de Empleo (INEM), de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años, acreditativo de no percibir prestaciones o certificado del importe de la prestación que perciba.			
En caso de no estar obligado a presentar declaración de renta de 2017 o se trate de ingresos no sujetos a impuestos, deberán acreditarse con nóminas, certificado de empresa y/o el certificado correspondiente de Hacienda donde se haga constar los ingresos del ejercicio 2017.			

F) *Declaración responsable:*

D/Dña. _____ con D.N.I. número: _____,
 en calidad de _____ (solicitante o representante legal si aquél es menor de edad), declara bajo su
 responsabilidad:

- a) Que acepta las bases de la solicitud de ayuda o beca de transporte 2018-2019.
- b) Que todos los datos reseñados en la presente solicitud son ciertos, así como en la documentación que adjunta a la misma.
- c) Que no tiene deudas pendientes de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria o Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a cuyo efecto facultan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar de la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de dichos datos.
- d) Que los datos relativos a que el solicitante está inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, y en su caso, a las prestaciones o ayudas declaradas son ciertos, a cuyo efecto facultan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar del Servicio Público de Empleo correspondiente certificado acreditativo de la condición de desempleado y, en su caso, de las prestaciones que perciba.
- e) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que, en caso de ser beneficiario/a, asume las obligaciones inherentes a dicha condición recogidas en la Base 10.

En Sanlúcar la Mayor a _____ de _____ de _____

Firma del/la solicitante:

En Sanlúcar la Mayor.— Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

Protección de datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de 27 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado «Gestión de expedientes administrativos de becas y/o ayudas de transporte a estudiantes con residencia en Sanlúcar la Mayor». Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos de solicitud de becas de transporte a estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor para el curso escolar 2018-2019, que cursan sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos o Concertados.

De acuerdo con lo previsto en el citado RGPD, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a:

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Plaza Virgen de los Reyes, n.º 8.

41800 – Sanlúcar la Mayor.»

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 19 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

4W-8895

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal de 2019, con toda la documentación que consta en el expediente, resultando estimadas parcialmente las enmiendas del Grupo Municipal del Partido Popular, rechazándose las enmiendas cuarta, quinta y sexta.

Segundo. Someter el expediente para la aprobación del Presupuesto para 2019 a exposición pública, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Gestión Presupuestaria, de la Intervención de Fondos, a los efectos de continuar con su tramitación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Utrera a 22 de noviembre de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-8962

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

Que en Junta General Extraordinaria de 30 de julio de 2018, se acordó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Acuerdo n.º 3 .— Propuesta que proceda sobre aprobación definitiva de la adhesión de la localidad de Montellano a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Visto que en 28 de marzo de 2014, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Entidad adaptándolo a los postulados de las Leyes 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y la disposición undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local publicándose en el «BOJA» n.º 81 de 29 de abril de 2014.

Visto que en fecha de 9 de febrero del presente el pleno de Ayuntamiento de Montellano aprueba la solicitud de adhesión a la Mancomunidad en los términos establecidos en el artículo 4.º de los mencionados Estatutos:

a) Limpieza pública.

- Recogida de basura domiciliaria.
- Recogida de basura domiciliaria.
- Recogida selectiva de envases papel, cartón y vidrio.
- Traslado de residuos recogidos en vertederos o plantas de recicla autorizadas.
- Valoración de los residuos para conseguir una efectiva protección de medioambiente.

c) Protección de la salubridad pública: Servicios de animales vagabundos.

Visto que en acuerdo de la Junta general de 15 de febrero del 1918 por unanimidad de todos los miembros, se aprueba inicialmente el expediente para proceder a la adhesión de Montellano a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sometiéndose el expediente a información pública en el «BOJA» n.º 84 de 3 de mayo de 2018, «BOP» de Cádiz n.º 71 de 16 de febrero de 2018, «BOP» de Sevilla n.º 89 de 19 de abril de 2018, así como en los tablones de anuncios de los 19 Ayuntamientos de las localidades que integran la Mancomunidad y en el del Ayuntamiento de Montellano.

Considerando los informes emitidos y no existir alegación alguna tras las publicaciones en los boletines oficiales y tablones de edictos correspondientes.

Visto el informe de secretaria de fecha tres de julio de 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía y el artículo 47.2.g de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de 23 de julio de 2018, la Junta General por unanimidad de los miembros presentes que superan la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acuerda:

Primero.— Aprobar definitivamente la adhesión del municipio de la Montellano a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en los términos solicitados.

Segundo.— Remitir el presente Acuerdo tanto a los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, como a la Consejería de Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero.— Como consecuencia de la Aprobación definitiva de la aceptación de la localidad de Montellano como miembro integrantes de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, modificar el artículo 3 de Estatutos referente a su ámbito, añadiendo el mencionado municipio a los 19 ya integrantes.

Cuarto.— Ordenar la publicación de la Aprobación definitiva de la aceptación de la integración de la localidad de Montellano en la Mancomunidad, así como la consecuente publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Cádiz, Sevilla y Junta de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamartín a 30 de julio de 2018.—El Presidente, Juan María Nieto Sánchez.

6W-7822

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2720 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es